

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

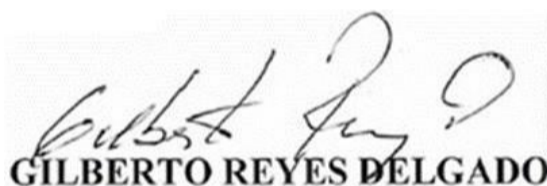
Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho en aras de no vulnerar el derecho de la defensa de la demandante, en razón a que la parte demandada, remitió nuevamente a la demandante el recurso de reposición contentivo de excepciones previas que formulara contra el mandamiento de pago, y no remitió el escrito contentivo de la contestación de la demanda y de las excepciones de merito, se dispone:

1.- Del escrito de excepciones presentado por la demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días numeral 1 art. 443 del C. G. del P.

Por secretaría hágasele entrega de copia del mencionado escrito o en su defecto hágasele llegar por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>077</u> hoy <u>16</u> de noviembre de <u>2021</u></p> <p>La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
